

Acuerdo de Concejo N° 002-026-2022

La Punta, 04 de noviembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 3143-2022) emitido por la señora María José Canales Cueva; la Carta S/N (Exp. 3245-2022) emitido por la señora María José Canales Cueva; el Informe Social N° 306-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 318-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 592-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 697-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 221-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 704-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 de 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el artículo 4°, inciso 4.1 del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales a) y f) del artículo 4º, inciso 4.3 del Reglamento establecen lo siguiente:

"4.3.- Gerente de Desarrollo Humano (GDH) es responsable de

- a) *Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas (...).*
- f) *Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...)."*



Que, mediante la Carta S/N (Exp. 3143-2022) de fecha 12 de octubre de 2022, la señora María José Canales Cueva solicita apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos de intervención quirúrgica de su menor hija María Victoria Chávez Canales, quien padece parálisis cerebral cuadriplejía espástica;



Que, mediante la Carta S/N (Exp. 3245-2022) de fecha 21 de octubre de 2022, la señora María José Canales Cueva presenta la documentación faltante con lo referente a la subvención económica solicitada mediante el Exp. Nº 3143-2022, con la finalidad de que se siga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Social Nº 306-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 25 de octubre de 2022, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que dado el estado de vulnerabilidad socioeconómico de la familia de la solicitante, recomienda proceder con el apoyo solicitado, siendo viable otorgar una subvención por el monto de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 Soles), en aplicación del Reglamento de Subvenciones y Donaciones de la entidad;

Que, mediante el Memorando Nº 318-2022-MDLP/GDH de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando Nº 592-2022/MDLP/OPP de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe Nº 063-2022-MDLP/GDH de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles) solicitada por la señora María José Canales Cueva, a favor de su hija María Victoria Chávez Canales, a fin de que pueda cubrir parte de los gastos generados por las intervenciones quirúrgicas, medicamentos y pañales. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de

Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, tal como consta en el Formato de Verificación adjunto al expediente. De este modo, solicita se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, a fin de aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 697-2022-MDLP/GM de fecha 27 de octubre de 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 221-2022/MDLP/OAJ de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH, solicitada por la Señora María José Canales Cueva a favor de su hija María Victoria Chávez Canales, a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo parcial de los gastos generados por las intervenciones quirúrgicas, medicamentos y pañales, ascendente a la suma total de S/. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta PROCEDENTE aprobar dicha subvención; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 704-2022-MDLP/GM de fecha 228 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 221-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor de la señora María José Canales Cueva, por un monto total de S/. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles), a fin de que pueda cubrir parcialmente los gastos generados por las intervenciones quirúrgicas, medicamentos y pañales para su menor hija María Victoria Chávez Canales; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 063-2022-MDLP/GDH de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 221-2022-MDLP/OAJ de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles) a nombre del señor Javier Victoriano Chávez Díaz con RUC N° 10079212194.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE